

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS FONDO MUTUO BTG PACTUAL MONEY MARKET DOLAR

A. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Administradora

Razón Social: BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos
Rut: 96.966.250-7
Domicilio: Av. Apoquindo 3721 Piso 19, Las Condes, Santiago

2. Agente

Nombre/ Razón Social:
Rut:
Domicilio:

3. Partícipe

Nombre/ Razón Social:
Rut:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

4. Fondo Mutuo

Nombre:
Serie:

5. Fecha

.....

Por este acto el "Partícipe" hace entrega de la suma de \$ para ser invertida en cuotas del **FONDO MUTUO BTG PACTUAL MONEY MARKET DOLAR**, serie , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaran conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declara haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas de los planes de suscripción y rescate de cuotas.

B. REMUNERACION Y GASTOS

1. Remuneración de la administradora:

Serie A: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,00% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

Serie B: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,80% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

Serie I: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,50% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecida para cada una de dichas series.

No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

2. Comisiones de Colocación:

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de las Series B estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al Rescate, sobre el monto original del aporte según el plazo de permanencia en él, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva.

Cuotas Serie B

Permanencia (días)	Comisión
1-30	0,30% (IVA incluido)
31-60	0,15% (IVA incluido)
61 o más días	0.00%

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones de cuotas en los siguientes casos:

- Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 5 del Decreto Supremo Nº1.179 del año 2010, esto es, la transferencia de las cuotas o aportes de participación verificada mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará a las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes.

La cesión no produce efecto contra la Administradora mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el Registro de Partícipes.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

- Por sucesión por causa o muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de la serie B sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos administrados por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los Fondos Mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo Fondo, se considerará la fecha del aporte en el Fondo Mutuo original.

3. Gastos de cargo del fondo:

Los gastos de operación serán de hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo.

- Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de softwares, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo, gastos de comercialización de las cuotas del Fondo.
- Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del Reglamento Interno del Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.
- Los gastos derivados de la contratación de servicios externos que efectúe la Administradora y que sirvan para desarrollar correctamente las actividades del Fondo; entre ellos: Servicio de Tesorería; Servicios de Custodia de los Documentos financieros; Servicio de Auditoría de los Fondos; Servicio y soportes informáticos inherente a los Fondos Mutuos.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos producto de las inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. No obstante lo anterior, el porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor del activo del Fondo.

Cabe hacer presente que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora, es decir, son gastos que en razón de su naturaleza y característica no estarán sujetos a porcentaje.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato, son los dispuestos en el Reglamento Interno del Fondo. El partícipe podrá informarse tales costos en dicho Reglamento, el que estará a su disposición en la página web de la Administradora.

C. PLANES DE SUSCRIPCION Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

Este Fondo no contempla planes de suscripción y rescate de cuotas.

Administradora

Partícipe